



AYUNTAMIENTO DE
GÁLDAR

Expte.: 12707/2020

Asunto: Aprobación de la plantilla orgánica para el ejercicio 2021 de la entidad "Ayuntamiento de Gáldar".

INFORME DE INTERVENCIÓN

Examinado el expediente tramitado para la aprobación de la plantilla orgánica municipal correspondiente al ejercicio 2021,

SE INFORMA

PRIMERO.- El expediente se tramita conforme a lo previsto en la legislación de régimen local.

SEGUNDO.- Que en relación con las modificaciones o amortizaciones de plazas en relación con la plantilla aprobada para el ejercicio 2021; se informa que:

Que el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público dedica el Título V a la ordenación de la actividad profesional, y su Capítulo I a la planificación de los recursos humanos (artículos 69 al 71), regulando los objetivos e instrumentos de planificación (artículo 69), la oferta de empleo público (artículo 70) y el registro de personal y gestión integrada de recursos humanos (artículo 71).

Pero deberá tenerse en cuenta la Disposición Final Cuarta del propio Estatuto Básico dispone que:

2. Hasta que se dicten las leyes de Función Pública y las normas reglamentarias de desarrollo se mantendrán en vigor en cada Administración Pública las normas vigentes sobre ordenación, planificación





AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

y gestión de recursos humanos en tanto no se opongan a lo establecido en este Estatuto.

La Corporación dentro de la facultad organizatoria de sus servicios y si considera la conveniencia de amortizar la plazas con el fin de reducir gastos, puede hacerlo, mediante la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y la plantilla presupuestaria. La facultad de crear y amortizar plazas de personal forma parte de la potestad de autoorganización de las Entidades Locales que les reconoce el artículo 4.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Por razones de oportunidad, que deberán ser motivadas, reorganización de la estructura, reasignación de funciones, etc., pueden ser causas suficientes para que el Ayuntamiento decida discrecionalmente la supresión de plazas.

La Jurisprudencia, entre otras, la **Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid**, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 7ª, **Sentencia de 17 de julio de 2009**, admite la amortización: *«la Administración, indudablemente, tiene la facultar de definir sus propias necesidades de recursos humanos como consecuencia de la aplicación, en el ámbito en el que nos movemos, del principio de autoorganización, que comprende la potestad de la Administración para estructurar sus propios órganos y definir las funciones de los mismos, en todo lo que no esté sometido a reserva de Ley, del modo que mejor puedan prestarse los servicios públicos que la misma tiene encomendados y que, no lo olvidemos, se encaminan necesariamente a la satisfacción de los intereses generales.»*

Para la supresión de dicha plaza será preciso, por tanto, modificar la plantilla presupuestaria: aprobación provisional de la modificación de la plantilla; someterla a exposición pública (y audiencia a los interesados, en su caso); y aprobación definitiva de dicha modificación (artículo 90.1.º de la LRBRL y artículo 126 del TRRL). La plantilla como parte integrante del





AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

presupuesto puede ser modificada por tanto en cada ejercicio económico o dentro de él, pues su naturaleza es de flexibilidad, condicionada siempre a los créditos presupuestarios y a las limitaciones que en cada caso establezcan las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. Igualmente, habrá que modificar la Relación de Puestos existente, ya que no hay plaza sin puesto, y la supresión de aquella afecta a éste (su aprobación es competencia del Pleno, previo **Dictamen de la Comisión Informativa Municipal** correspondiente: Interior, Personal, etc.).

La amortización de la plaza no puede ser un mero cambio de denominación de la misma y, en cualquier caso, deber estar debidamente motivada, dejando patente en el acuerdo que la misma se hace en el marco de autoorganización del Ayuntamiento.

El procedimiento de amortización de la plaza supone la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, si se tiene, y de la Plantilla de Personal con los mismos trámites y requisitos que se adoptaron para la creación de la misma.

Partiendo de la facultad de reorganización referida anteriormente, y ante el estado de crisis global, situación económico financiera actual de la entidad, la obligación de cumplir con los condicionante de reequilibrio asumidos en el Plan de ajuste en vigor con aplicación al periodo 2012-2032, y que en la actualidad, los servicios siguen siendo cubiertos con la misma eficacia y calidad.

TERCERO.- Su aprobación debe seguir los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto municipal, en virtud de lo previsto en el artículo 90.2 art.90 apa.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 126.3 art.126 apa.3 Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que





AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local. del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

En Gáldar (documento firmado electrónicamente al margen)

El Interventor Acctal.

